

**ACUERDO por el que se declaran como inhábil para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el día que a continuación se indica.**

---

MARIO GILBERTO AGUILAR SANCHEZ, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, y 2º, fracciones XXXIII y XXXIV, 7º, fracción XXIV, y 8º del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 17, 44, 45 primer párrafo y 46, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y

**CONSIDERANDO**

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, no deben contarse los inhábiles;

Que legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados no puedan desempeñar sus atribuciones, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada Dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que durante el día 6 de agosto de 2018, una comitiva de pescadores ribereños del Estado de Sinaloa, bloqueó en su totalidad el acceso a las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, que se ubican en la avenida Camarón Sábalo, número 1210, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, en Mazatlán, Sinaloa, impidiéndose con ello el desarrollo de las funciones que tiene asignadas esta Dependencia por Ley, y que como consecuencia de lo anterior, los diversos procedimientos administrativos que se siguen por y ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, no pudieron ser atendidos durante el día que ha quedado precisados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA.**

**ARTÍCULO 1o.-** Se declara como inhábil para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el día 6 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 2o.-** Durante el día precisado en el artículo anterior no correrán los plazos que se establecen en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mazatlán, Sinaloa., a 7 de agosto de 2018.- El Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, Mario Gilberto Aguilar Sanchez.- Rúbrica.

